



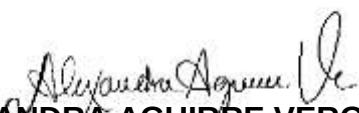
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintitrés (23) de enero de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto fija fecha de audiencia
Radicado	08634408900120220008000
Demandante	Margarita Maria Alvarado Maury
Demandado	Flor Gedis Camal Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito venció, y el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la parte demandada, existiendo pronunciamiento de la demandante al respecto.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Debido a lo anterior, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **20 de abril de 2022 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

- 3.1.** Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que estas serán valoradas al momento de dictar sentencia.
- 3.2.** Se practicarán los interrogatorios de partes.
- 3.3.** Decretar la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, a Juan Carlos Escorcia Guillén. Se requiere a la demandada a fin de que suministre la dirección electrónica de sus testigos donde se les enviará el link de la audiencia.
- 4.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
- 5.** Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el SIRNA de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fd431b7726bff49d6ab51910c9a87c06ae744dbb6b088ac3d5a29422da25e2**

Documento generado en 23/01/2023 11:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>